ESTADO PARB No. 0092 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de Diciembre de 2016

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	**0089-68**	**SOCIEDAD MINERA LA ELSY LTDA**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0878**	**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN** del título minero **No. 0089-68,** en la zona de exclusión de actividades mineras superpuesta con el páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", esto es, 2.97 hectáreas correspondientes al 33% del área del título, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR** a la **SOCIEDAD MINERA LA ELSY LTDA**, titular de la Licencia de Explotación **No. 0089-68,** que se debe abstener de realizar labores mineras de explotación, directa o indirectamente en la zona de exclusión de actividades mineras superpuesta con el páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", so pena de incurrir en la causal de cancelación de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 8 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. **ARTICULO TERCERO:** Contra el artículo primero del presente auto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de Ley 1437 de 2011.

CONTRATO DE CONCESION	**14833**	**EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA**	**12/09/2016**	**AUTO PARB No. 1036**	**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el Auto **PARB No. 0000876** del 22 de agosto de 2016, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN** del título minero **No. 14833,** en la zona de exclusión de actividades mineras superpuesta con el páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", esto es, 96.72112 hectáreas, correspondientes al 78.1% del área del título, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR** a la **EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA**, titular del Contrato de Concesión **No. 14833,** que se debe abstener de realizar labores mineras de explotación, directa o indirectamente en la zona de exclusión de actividades mineras superpuesta con el páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", so pena de incurrir en la causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la **EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA**, titular del Contrato de Concesión **No. 14833,** la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO-, ajustándolo al área permitida para el desarrollo de labores, para lo cual se concede el término de un (1) mes, contado a partir de su notificación. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el artículo primero del presente auto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de Ley 1437 de 2011.
AUTORIZACION TEMPORAL E INTRANSFERIBE	**OCB-15521**	**CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS**	**06/10/2016**	**AUTO PARB No. 1129**	**PRIMERO.- DEJAR sin efecto el numeral 4 del** el auto PARB-1065 del 26 de septiembre de 2016, el cual quedará de la siguiente manera. **CUARTO.- APROBAR** de acuerdo con el concepto técnico 556 del 18 de julio de 2016 el FBM semestral 2013.

CONTRATO DE CONCESION	**2833**	**SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA**	**11/10/216**	**AUTO PARB No. 1130**	1. **NO APROBAR** la modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentada por la sociedad YESOS PRADA LIMITADA, titular del Contrato de Concesión No. 2833, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB - 836 del 14 septiembre de 2016. 2. **REQUERIR** a la sociedad YESOS PRADA LIMITADA, titular del Contrato de Concesión No. 2833, **SO PENA** de entender desistida la solicitud de modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO, para que dentro del término de TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, presente los complementos al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, requeridos en el numeral segundo del Concepto Técnico PARB - 836 del 14 septiembre de 2016: **2.1.** Calculo de Reservas del Área: 2.1.1. Se requiere a la sociedad titular el plano de reservas restantes para el área del Contrato de Concesión No. 2833, toda vez que en el PTO aprobado se estimaron reservas probadas por alrededor de 5.077.877 toneladas y una vez evaluado el expediente y tomando los reportes de producción allegados mediante los Formularios para la Declaración de Producción y declaración de regalías, se tiene que la sociedad titular ha explotado por el orden de las 307.568,67 toneladas, cantidad que restada a las inicialmente calculadas, arroja un resultado de 4.770.308,33 toneladas pendientes por extraer o recuperar del yacimiento. 2.1.2. Se requiere a la sociedad titular el plano y el documento donde se demuestre el método y las labores realizadas para la actualización de las reservas del yacimiento por valor de 331.000 toneladas, las cuales deberán ser representadas mediante un plano de reservas que contenga los perfiles necesarios para su cálculo, dichos planos deberán estar ajustados a lo dispuesto en la

					Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio de la cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. (Mapa de geología económica). **2.2.** Escala de Producción: 2.2.1. Se requiere a la sociedad titular la presentación de un capítulo en el documento donde se estime la vida útil del proyecto, a partir de la cantidad de reservas existentes en el área del contrato, así como los cálculos de rendimientos y costos que se generarían para el aumento de producción. **2.3.** Plan Minero de Explotación: 2.3.1. Se requiere a la sociedad titular los planos correspondientes al Plano Cronológico de la explotación, toda vez que se anexó un único plano con las labores proyectadas donde no se evidencia o se detalla, el avance anual de acuerdo a la explotación a realizar, que resulte ser congruente con el cronograma presentado. 2.3.2. Se requiere a la sociedad titular los planos de las labores actuales de la Mina. 2.3.3. Se requiere a la sociedad titular un plano de las labores a proyectar, donde se demuestren las guías o niveles principales a utilizar, tales como vías de transporte y cargue de material, toda vez que en el plano allegado no se demarcan ninguna de estas labores ni se indica su dirección. Este plano deberá de contener plasmado los pilares de protección de las vías principales y cercanas a superficie. . 2.3.4. Se requiere a la sociedad titular, aclarar si se van modificar las dimensiones de las cámaras proyectadas en el documento presentado, de ser así, deberá allegar el estudio geo mecánico para las nuevas dimensiones de las cámaras, toda vez que estas varían de lo propuesto en Programa de Trabajos y Obras – PTO inicialmente aprobado en el ancho de la cámara. 2.3.5. Se requiere a la sociedad titular allegar los ciclos de trabajo a realizar para la explotación proyectada, toda vez que en los cálculos de explosivos se describen 52 avances al mes para realizar voladuras, por lo tanto se debe aclarar, si se realizarán dos turnos o cada cuánto se realizaran, para ejecutar los avances propuestos por el cálculo de explosivos allegado. 2.3.6. Se requiere a la sociedad titular allegar los cálculos de ventiladores necesarios para la ejecución de la explotación, tanto principales como auxiliares, debido a la cantidad de gases generados por las voladuras. Además se deberá de anexar el Isométrico de Ventilación para las labores a proyectar. Dicho plano deberá estar ajustado a lo dispuesto en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015. (Plano de ventilación, donde se ubiquen o proyecten los ventiladores). 3. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la sociedad YESOS PRADA LIMITADA, titular del Contrato de Concesión No. 2833, el Concepto Técnico PARB - 836 del 14 septiembre de 2016.

CONTRATO DE CONCESION	**FHQ-092**	**MONTENEGRO & LEWROY COAL CO. S.A.S.**	**01/11/2016**	**AUTO PARB No. 1228**	En la visita, no se realizaron recomendaciones toda vez que no se adelantan en el área del título minero intervención por actividad minera. **Poner en conocimiento** del titular minero MONTENEGRO Y LEROY COAL CO S.A.S a través de su representante y/o apoderado, el informe de visita técnica de seguimiento y control PARB -436 del 09 de septiembre de 2016.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 05 de Diciembre de 2016**,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista
Revisó: Luz Magaly Mendoza Flechas - Abogada